

EN RESPUESTA referirse a: BIR-DIR 76/25

30 de septiembre de 2025

Acuerdo de licencia
ENTRE
La Organización Panamericana de la Salud
Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud,
mediante
El Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud
(BIREME)
(en adelante "OPS/BIREME")
Y
Universidad de Monterrey,
(en adelante "Licenciatario")

CONSIDERANDO que la OPS es una organización internacional de salud pública con más de 122 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y de vida de los países de las Américas. Sirve como el organismo especializado en salud del Sistema Interamericano. En su calidad de Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, OPS goza de reconocimiento internacional como un organismo especializado de las Naciones Unidas. El propósito fundamental de la OPS es promover y coordinar los esfuerzos de los países del hemisferio occidental para combatir las enfermedades, prolongar la vida y promover la salud física y mental de las personas.

CONSIDERANDO que el Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud de la OPS (OPS/BIREME) es un centro especializado orientado a la cooperación técnica en información científica en salud. Contribuye al desarrollo de la salud democratizando el acceso, publicación y uso de la información, del conocimiento y de la evidencia científica en salud.

CONSIDERANDO que OPS/BIREME creó los Descriptores en Ciencias de la Salud (DeCS) con la terminología de las áreas de Ciencia y Salud, Homeopatía, Salud Pública, Vigilancia de la Salud y Medicinas Tradicionales, Complementarias e Integrativas, que incorpora el Medical Subject Headings (MeSH) en inglés y sus traducciones al portugués y español.

CONSIDERANDO que OPS/BIREME traduce el MeSH al portugués y español con el permiso del titular de los derechos de autor, la Biblioteca Nacional de Medicina, por lo cual posee los derechos de estas traducciones.

CONSIDERANDO que OPS/BIREME posee los derechos de autor de la información de la fuente DeCS y el **Licenciatario** desea acceder a él con las siguientes finalidades:

Indización/recuperación de información/literatura científica.

POR LO QUE acuerdan lo siguiente:

1. DEFINICIÓN

- 1.1 “**DeCS Español**” significará la edición 2025 en español de la terminología de Ciencia y Salud, Homeopatía, Salud Pública, Vigilancia de la Salud y Medicinas Tradicionales, Complementarias e Integrativas creada por OPS/BIREME, que incorpora la versión en español de los términos descriptores del tesoro biomédico MeSH de la NLM, traducido, editado y actualizado por OPS/BIREME.
- 1.2 “**MeSH**” significará los términos descriptores del tesoro biomédico MeSH de la NLM como disponible en el sitio web de la Biblioteca Nacional de Medicina (<https://www.nlm.nih.gov/mesh/>).
- 1.3 “**Producto**”: repositorio institucional en DSpace.

2. EL OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo define las condiciones en las que OPS/BIREME:

- pone a disposición del **Licenciatario** el **DeCS Español**;
- y
- autoriza al **Licenciatario** a usar el **DeCS Español**, según lo establecido en los artículos 3 y 4 a continuación.

3. LA ENTREGA

OPS/BIREME entregará al **Licenciatario** el archivo de **DeCS Español** en formato electrónico XML.

4. LOS USOS AUTO RIZADOS

OPS/BIREME autoriza al **Licenciatario** a usar, copiar e incorporar los **DeCS Español** en el **Producto** y a otorgar a terceros acceso y uso de **DeCS Español**, incorporados en el **Producto**. **DeCS Español** no se venderá ni será puesto a disposición de forma separada del producto o de cualquier otro modo.

5. LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

- 5.1 El **Licenciatario** deberá confirmar que ha recibido los **DeCS Español** de OPS/BIREME, tal como le fueron enviados por la OPS/BIREME.
- 5.2 Cuando ofrezca su propio producto, el **Licenciatario** deberá mencionar los derechos de autor de la NLM sobre el **MeSH** y de la OPS/BIREME sobre **DeCS Español**.
- 5.3 Cada parte de este acuerdo será responsable de las obligaciones derivadas del acuerdo y del cumplimiento de las normas aplicables.
- 5.4 El **Licenciatario** declara conocer, acepta y asume el compromiso de dar cumplimiento a los términos y condiciones de uso de **DeCS Español** y de **MeSH** como se describe en

<https://decs.bvsalud.org/es/condiciones-para-descargar-los-datos-de-decs-mesh/> y en https://www.nlm.nih.gov/databases/download/terms_and_conditions_mesh.html.

5.5 El uso de **DeCS Español** no implica ni podrá implicar ningún respaldo por parte de OPS/BIREME de ningún producto o servicio específico. El **Licenciatario** reconoce y acepta que ninguna publicidad de productos o servicios comerciales, que no sean los Productos y Servicios del **Licenciatario**, se asociará con el Producto.

5.6 El **Licenciatario** reconoce y acepta que, salvo lo permitido por el presente Acuerdo, el uso del logotipo, el sello oficial, la imagen y/o el nombre de OPS/BIREME está estrictamente prohibido sin el permiso previo, expreso y por escrito de OPS/BIREME. En particular, no se insertará nada en el Producto que pueda dar la impresión de que este ha sido preparado o aprobado por OPS/BIREME. En ninguna parte se declarará ni implicará que OPS/BIREME respalda el Producto o cualquier otro producto o servicio.

5.7 El **Licenciatario** protegerá los códigos y términos de **DeCS Español** frente al acceso, copia, transmisión o uso no autorizados por parte de terceros con el mismo grado de cuidado que ejerce en la protección de su propio material de propiedad.

6. NO EXCLUSIVIDAD - DURACIÓN

La licencia concedida a través de este documento por OPS/BIREME no es exclusiva y es válida para la edición 2025 de **DeCS Español**, por un plazo de tres años contados a partir de la firma del presente Acuerdo.

7. TERMINACIÓN

La OPS/BIREME podrá dar por terminado este Acuerdo, por cualquier motivo, sin tener que indemnizar al **Licenciatario**, notificándolo por escrito con 30 días de antelación. A partir de la fecha de terminación, no se producirán ni distribuirán más Productos que contengan **DeCS Español**. Si al momento de la terminación el **Licenciatario** tiene productos físicos en existencia que fueron producidos bajo los términos de esta Licencia, deberá obtener permiso por escrito de la OPS/BIREME para continuar con la distribución.

8. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

8.1 Las partes harán sus mejores esfuerzos para resolver o conciliar amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este Acuerdo o esté relacionado con él, o el incumplimiento, terminación o invalidez del Acuerdo (la Disputa). La conciliación se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Ninguna de las partes podrá remitir la Disputa a arbitraje, de conformidad con este artículo, antes de buscar un acuerdo amistoso o esfuerzos de conciliación y antes de que expiren los sesenta (60) días a partir del día siguiente a la recepción por una parte de la solicitud de la otra parte para dicho acuerdo amistoso o conciliación.

8.2 Cualquier disputa que no haya sido resuelta de conformidad con 8.1 podrá ser sometida por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de

la CNUDMI vigente en ese momento. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro. El árbitro único será designado por el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje a menos que la OPS y el **Licenciatario** acuerden sobre el nombramiento de un árbitro dentro del mes de haber recurrido al arbitraje. El idioma del procedimiento será el español y el arbitraje se llevará a cabo en Ginebra, Suiza. Al interpretar los derechos y obligaciones de las partes en virtud del Acuerdo, el tribunal arbitral aplicará primero los términos del Acuerdo y luego aplicará los principios generalmente reconocidos del derecho comercial internacional. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para conceder daños punitivos o daños por lucro cesante. Cualquier laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje se considerará la resolución final de dicha controversia, reclamo o disputa, no podrá ser apelado ante ningún tribunal nacional y será vinculante para la parte o las partes, según sea el caso.

9. CONDICIONES – PRECIO Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 9.1 Los derechos y la licencia concedidos por OPS/BIREME al **Licenciatario** en virtud del presente Acuerdo son gratuitos. El **Licenciatario** no debe ningún pago a la OPS/BIREME con relación al uso como previsto en el presente Acuerdo, de **DeCS Español**.
- 9.2 En ningún caso la OPS/BIREME será responsable de cualquier pérdida, reclamación o demanda de cualquier naturaleza presentada contra la OPS/BIREME o el **Licenciatario**, debido o relacionado con la utilización por parte del **Licenciatario** del **DeCS Español** y/o **MeSH**.
- 9.3 El **Licenciatario** acepta que el tesoro multilingüe se proporciona “tal cual”. La OPS/BIREME se exime expresamente de todas las garantías, incluyendo las garantías de capacidad comercial y adecuación a un propósito específico y se exime de toda responsabilidad por cualquier pérdida o reclamación de cualquier tipo relacionada de cualquier forma con el uso de los productos y cualquier contenido en ellos contenido, incluso si se le informa de la posibilidad de tales daños.
- 9.4 El **Licenciatario** acepta indemnizar, eximir y defender, a su propio costo, a la OPS/BIREME, sus funcionarios, miembros del personal, trabajadores, representantes, agentes y empleados de y contra todos los procesos, reclamaciones, demandas y responsabilidades de cualquier naturaleza o tipo, incluidos los costos y gastos, derivados de actos u omisiones del **Licenciatario** o de sus funcionarios, miembros del personal, trabajadores, representantes, agentes y empleados, derivados o relacionados con el Producto y sus contenidos asociados.

10. VARIOS

- 10.1** Todas las notificaciones, consentimientos u otras comunicaciones mencionadas aquí serán por escrito.
- 10.2** Nada de lo contenido en este Acuerdo se considerará como renuncia, expresa o tácita, a cualquier inmunidad de jurisdicción, confiscación, exención impositiva, o cualquier otra inmunidad o privilegio que pueda corresponder a la OPS/BIREME, ya sea en virtud de un tratado, convención, ley, orden o decreto de carácter internacional, nacional o de otro tipo, o bien de conformidad con el derecho consuetudinario internacional.

Dr. João Paulo Souza

**Director
BIREME / OPS / OMS**

Alejandro Chavero Sousa

**Licenciario
Universidad de Monterrey**

Av. Ignacio Morones Prieto 4500-Pte, Zona Valle Poniente, 66238
San Pedro Garza García, N.L., México